

Resolución de 12 de marzo de 2018 del Rector de la Universitat Politècnica de València por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a actividades de movilidad del programa Erasmus+ con países asociados, para el curso 2017-18.

El Programa Erasmus+ a través de la Acción KA107 concede ayudas para movilidades académicas en el ámbito de la educación superior entre países del Programa y países asociados.

Esta tercera llamada se convoca para cubrir las plazas vacantes en primera y segunda llamadas, según lo previsto en el artículo 2 de la Convocatoria de fecha 28 de octubre de 2016 y está amparada en el Convenio firmado entre la UPV y el SEPIE código: 2016-1-ES01-KA107-023453, cuya entrada en vigor fue el 25 de agosto 2016.

La dotación económica para la ejecución del proyecto está determinada en el convenio citado habiendo confirmada suficiencia de crédito, y se regirá por las bases que figuran en esta convocatoria.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 1 ayuda para estudiante para realizar estancias de estudio en las universidades participantes en el programa Erasmus+ del curso 2017/18, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Los objetivos de la movilidad son:

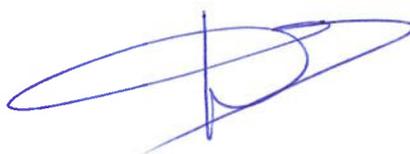
- I. Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en los países asociados.
- II. Permitir la movilidad de educandos desde y a los países asociados.
- III. Contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional
- IV. Contribuir a la creación de una comunidad de profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional
- V. Fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.

SEGUNDO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La acción de movilidad del Programa Erasmus+ Estudios con países asociados está financiada con fondos de la Unión Europea, a través de su Agencia en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la acción clave 1 del proyecto KA 107.

El crédito presupuestario de esta convocatoria asciende a un importe total de CUATRO MIL SETENTA EUROS (4.070€) y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008700810 541 68300 20160456.

En la presente convocatoria se ofertan un total de 1 movilidad para alumnos que corresponden a las vacantes existentes en el proyecto tras la primera y segunda llamadas.



Las indemnizaciones a estudiantes por razón de este tipo de movilidad serán financiadas exclusivamente a cargo del proyecto de movilidad KA107 bajo el Programa Erasmus+ y por los importes previstos en el mismo.

Las estancias de estudiantes tendrán una duración máxima de 5 meses. La financiación que recibirán los beneficiarios será la resultante de 650€ mensuales. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a 2 decimales. La ayuda final que perciba el beneficiario se calculará según las cantidades publicadas y en función de la duración justificada en el certificado de duración de estancia.

La documentación presentada, tanto académica como económica, será única y se gestionará exclusivamente a través de la Oficina de Acción Internacional (OAI).

Además del importe anterior para ayudas individuales, los beneficiarios recibirán los importes máximos siguientes como ayuda para los gastos de viaje:

Distancias*

Importe	
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante
8 000 km o más	1.100 EUR por participante

**Para calcular el recorrido se utiliza la calculadora de distancias establecida por la Comisión Europea http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm; El importe de la ayuda por viaje de la tabla anterior cubre la ida y vuelta.*

Condiciones económicas para estudiantes:

- El estudiante seleccionado estará exento del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por el alumno.
- La ayuda será abonada en dos fases; 70% tras la recepción de la documentación de incorporación del beneficiario a su destino y el 30% restante tras la justificación final de la estancia.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión correspondientes por parte del beneficiario, a la aceptación por parte de la universidad de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado.

La presente ayuda no será compatible con otras ayudas de movilidad financiadas o convocadas por la UPV o la Comisión Europea para el mismo periodo de estancia.

Las Becas Promoe y KA107 son incompatibles para el mismo semestre y la misma duración (semestral o anual), por lo que la aceptación de una de las ayudas habiendo resultado beneficiario, supondrá la exclusión del proceso de selección de convocatoria que aún no haya sido resuelta.



TERCERO. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de la UPV que cumplan, al término del plazo de solicitud, los siguientes **requisitos generales**:

Para alumnos de Grado y Máster:

La movilidad podrá realizarse durante el curso 2017/18, fijándose como fecha límite para la finalización del periodo de movilidad el 31 de julio de 2018.

- Ser alumno de la UPV, matriculado en una titulación oficial de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y del Medio Natural durante el período en el que solicita y se disfruta de la ayuda y cumpliendo los requisitos para movilidad internacional previstos en su titulación, que vayan a realizar trabajos de Fin de Grado (TFG), Fin de Master(TFM), Proyecto Fin de Carrera (PFC).
- Tener pendiente de completar una cantidad mínima de créditos equivalente al trabajo a realizar durante la estancia que solicita. La Subdirección de RRII de la Escuela determinará la carga en el caso de alumnos para TFG, TFM o PFC, en función de lo previsto para el centro.
- Para EEUU, será requisito imprescindible justificar conocimiento de inglés mediante certificación TOEFL con una puntuación mínima de 95, según requerimiento de la universidad de destino.
- En el caso de estudiantes cuya lengua materna sea la del país de destino se deberá justificar este hecho mediante la presentación de certificados de escolaridad.
- No haber sido beneficiario de una ayuda dentro del programa Erasmus (LLP, Erasmus Mundus o Erasmus +) durante el mismo ciclo de estudios para el que se solicita la estancia por un periodo superior a los 6 meses.
- Cumplir con los requisitos académicos del centro. Se deberá consultar en las oficinas de RRII de la Escuela sobre requisitos propios.
- En cualquier caso cumplir con los requisitos de las universidades de destino que se soliciten.

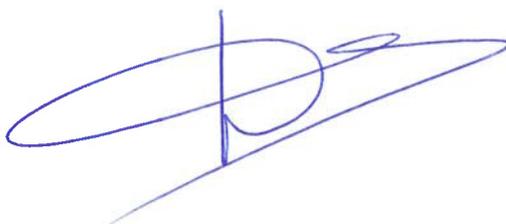
Duración de la estancia y destinos

La duración de la estancia para estudiantes será de un máximo de 5 meses y un mínimo de 3 meses. En cualquier caso, las movilizaciones deben estar concluidas a 31 de Julio de 2018, de acuerdo con el límite de estancias tal y como establece el programa Erasmus + y el Proyecto.

En la web del programa y en la aplicación AIRE se podrá consultar la ficha informativa de cada destino con el número de plazas y el nivel de estudios ofertados, así como otros requisitos de idiomas o restricción de titulaciones de los destinos elegibles, en su caso. Los candidatos deberán comprobar que cumplen con los requisitos exigidos para cada destino.

En caso no poder justificar los conocimientos de idiomas antes del cierre de convocatoria se deberá presentar un comprobante de haberse inscrito en la prueba de idiomas al nivel exigido por el destino para ser elegible y en caso de resultar beneficiario se deberá justificar el cumplimiento del requisito de idiomas antes de la fecha de fin de plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional, para que la ayuda sea firme.

CUARTO. SOLICITUDES





Solicitudes para movilidades de grado y master.

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación AIRE, el sistema de gestión de convocatorias de la UPV. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Los solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada **Erasmus + KA 107-2016/2018 Outgoing 3ª llamada** y elegir la llamada por tipo de movilidad (Grado, Master). Una vez el solicitante haya cumplimentado todos los apartados y subido los documentos exigidos, debe "Confirmar" su solicitud, e imprimir la misma.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

Estudiantes de grado y Master:

- Certificado Académico Personal sin validez académica donde aparezca la nota media. Aquellos estudiantes que han accedido a su titulación desde otra titulación o tengan menos de 30 créditos superados en la titulación en la que se encuentren matriculados también deben entregar el certificado de notas de la titulación anterior. Lo mismo aplica para estudiantes de Máster que teniendo una titulación previa de la UPV no hayan superado 30 créditos en el máster. El certificado de notas deberá también adjuntarse en la solicitud online de la aplicación AIRE.
 - Justificación de conocimientos de idiomas del país de destino:
 - Para EEUU Copia del Certificado TOEFL exigido por la universidad que se solicite.
- En caso de no poseer el certificado exigido a fecha de cierre de la convocatoria, se deberá adjuntar un comprobante de haberse inscrito en la prueba correspondiente. En este caso, la concesión de la ayuda en el momento de la resolución será provisional y estará condicionada a la presentación del certificado exigido. La fecha máxima para presentar el certificado de conocimiento de idiomas será la fecha de fin de plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional.
- En su caso, documento acreditativo de conocimientos de otros idiomas.
 - Documentos adicionales que requiera cada Escuela: Se deberá consultar en las oficinas de RRII de la Escuela o Facultad sobre requisitos propios.

La Oficina de Acción Internacional (OAI), verificará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Se desestimarán de oficio aquellas solicitudes entregadas fuera de plazo, que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado, o que incluyan datos falsos.

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se publicará una lista de solicitudes admitidas y excluidas, y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones y subsanaciones.

La Oficina de Acción Internacional (OAI), verificará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Se desestimarán de oficio aquellas solicitudes entregadas fuera de plazo, que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado, o que incluyan datos falsos.

Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, se publicará una lista de solicitudes admitidas y excluidas, y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones y subsanaciones.

Lugar de presentación:



Además de cumplimentada en la aplicación AIRE, la solicitud impresa y firmada, junto con el resto de la documentación deberá presentarse en:

- Registro General de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera s/n, código postal 46022-Valencia;
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy sito en la Plaza Ferrándiz y Carbonell s/n, código postal 03801 - Alcoy (Alicante);
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, sito en la calle Paraninfo, 1, código postal 46730 – Grao de Gandía (Valencia)

Plazo

El plazo de presentación de la solicitud en AIRE será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La entrega de la solicitud y la documentación adjunta en los lugares designados anteriormente, se podrá realizar hasta las 13:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud en AIRE.

QUINTO. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

La Oficina de Acción Internacional (OAI) es el Órgano instructor, y la Comisión de selección estará compuesta por:

- Presidente: Director de la OAI, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
- 3 Vocales: 1 representante de la OPII, 2 representantes de las Oficinas de RRII de las Escuelas o Facultades.
- Secretario: 1 representante de la OAI, designado por el presidente, con voz pero sin voto.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La concesión de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme al siguiente criterio:

Las solicitudes de los candidatos de titulaciones de **grado** y **Máster** se ordenarán de mayor a menor atendiendo al siguiente Baremo:

Baremo=notm-notp

75* expediente (notm-notp)+25*idiomas

Siendo:

- notm= Nota media del candidato en la titulación utilizada a efectos de baremo. Se tomará la nota de la titulación en la que esté matriculado el candidato excepto en el caso de no tener un mínimo de 30 créditos superados donde se tomaría como referencia la nota media de la titulación universitaria de acceso a los estudios actuales. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud.



- notp= Nota media de los alumnos de la misma titulación que se haya utilizado para la baremación del candidato, que hayan finalizado en el curso académico anterior. La Comisión resolverá cuando una titulación no tenga nota media u otros supuestos que se informen desde las Subdirecciones de RRII.
- Idiomas = Se concederán puntos según la tabla siguiente:

Certificados oficiales	
C2	1 punto
C1	0.8 puntos
B2	0.6 puntos
B1	0.4 puntos
A2	0.2 puntos

En caso de presentar más de un certificado de un mismo idioma tan solo se valorará el que acredite mayor nivel. En caso de presentar más de un idioma se sumarán los puntos hasta alcanzar un máximo de 1 punto en este concepto.

Con el baremo arriba mencionado se crearán una lista que se ordenará por orden de baremo para la posterior asignación de ayudas y destinos.

Con este baremo se creará una lista ordenada de candidatos para la posterior asignación de ayudas y destinos.

Selección

La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La Asignación de ayudas y destinos se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida por el solicitante según el baremo previsto en el punto anterior de esta convocatoria.
2. Preferencias de destino manifestadas por los solicitantes
3. Cumplimiento de los requisitos para cada una de las preferencias
4. Ayudas disponibles por destino

La Comisión puede dejar una solicitud sin adjudicación de destino si en el momento de valorarla los destinos que solicita el candidato ya se han agotado o si la solicitud no cumple con los requisitos de ninguno de los destinos que solicita. De la misma forma la Comisión puede dejar un destino vacante, si no hay ninguna solicitud que cumpla con los requisitos de ese destino

SÉPTIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede



- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo periodo de estancia de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, salvo en el caso de ayudas cuya finalidad sea expresamente el complemento de una ayuda de movilidad.

OCTAVO. RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán revisadas por el Comité de Selección que elaborará una propuesta de resolución provisional de alumnos beneficiarios con sus respectivos destinos, que se elevará al rector y que será publicada en la web del programa (www.erasmusplus107.upv.es);

Se podrán interponer alegaciones a la resolución provisional en los 10 días hábiles siguientes a su publicación en la web del programa (www.erasmusplus107.upv.es), ante la Comisión de Selección. Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones por el Comité de selección, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva; resolución que se publicará web del programa. (www.erasmusplus107.upv.es)

Publicación de resultados y renuncia

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en en la web del proyecto y en el tablón de anuncios de la OAI en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de la resolución.

Los solicitantes que resulten beneficiarios recibirán una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado “datos básicos del solicitante” en su solicitud) donde se les comunicará la concesión de la ayuda.

Los beneficiarios deberán confirmar la aceptación del destino, o su renuncia al mismo, como máximo, 5 días hábiles después de la publicación en la web del proyecto de la resolución definitiva. La confirmación de aceptación o renuncia se gestionará a través del documento que a tal fin se encontrará disponible en la web del proyecto, debiendo el candidato presentar el documento cumplimentado y firmado en la OAI (los alumnos y personal de la EPSA y EPSG pueden presentar el documento en las oficinas de relaciones internacionales de estos centros). Si el beneficiario no pudiera acudir personalmente a entregar el documento de aceptación, deberá ponerse en contacto con la OAI y comunicarlo. En ese caso, deberá enviar un correo comunicando la aceptación con el documento firmado y escaneado en adjunto. Al mismo



tiempo deberá enviar el documento original firmado, por carta certificada o mensajero dentro del plazo establecido.

La aceptación del destino y de la ayuda asignada supondrá la imposibilidad de aceptar una ayuda en la Convocatoria Promoe 2017/2018 para el mismo periodo de estancia.

Una vez se reciba en la OAI la aceptación del destino, se informará al beneficiario sobre la tramitación a llevar a cabo para su aceptación en la Universidad asignada. Aquellos beneficiarios que no comuniquen a la OAI en el plazo indicado su aceptación o renuncia se entenderá que renuncian a la plaza y serán penalizados no pudiendo participar en la siguiente convocatoria de este mismo programa.

Se creará lista de espera por puntuación obtenida en el baremo a la que se recurrirá en caso de renuncias, siempre dentro de los plazos de tramitación fijados por el programa y las universidades de destino.

NOVENO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

Una vez asignadas las plazas y recibidas las cartas de aceptación, es **responsabilidad** del candidato seleccionado:

- Obtener el visado correspondiente (en el caso de que se requiera) que le permita su estancia legal en el país de destino.
- Informarse de las condiciones sanitarias y médicas del país o zona de destino y tomar las debidas precauciones.
- El beneficiario deberá acreditar la contratación de un seguro que cumpla con los requisitos establecidos en el programa Erasmus+ y que cubra, al menos:
 - Seguro de viaje (incluidos los daños o pérdida de equipaje)
 - Responsabilidad civil subsidiaria
 - Asistencia sanitaria y accidentes durante toda la estancia,
 - Repatriación, en caso necesario por enfermedad grave o muerte

En la universidad de destino se podrá exigir coberturas adicionales, que deberá igualmente contratar.

En cualquier caso el beneficiario deberá asumir el coste del seguro que deberá cubrir toda la estancia. Es obligatoria la acreditación del seguro contratado antes del inicio de la movilidad, que deberá presentarse a través de Aire.

Obligaciones:

- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento de los trámites necesarios para ser aceptado por la universidad de destino (formularios, requisitos legales, económicos, sanitarios,...).
- Realizar los trámites necesarios y atender los costos relacionados con la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país de destino.
- El cumplimiento por parte del candidato de los trámites necesarios para la justificación de la ayuda recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico).

- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València o el SEPIE establezcan para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado o unidad correspondiente de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la Universidad, a través del Vicerrectorado o la unidad correspondiente.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como las restantes normas preceptuadas en estas bases, podrá motivar la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, y el reintegro de los gastos que en su caso se generen.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universidad Politècnica de Valencia tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

UNDÉCIMO. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valencia, 12 de marzo de 2.018

EL RECTOR

El Vicerrector Jefe del Gabinete del Rector

PDF del Rector de 1 de junio de 2017



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA
GABINETE DEL RECTOR